

CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 17 de agosto de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/109/2019. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ **DOY FE.**


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2019
SG/109/2019

SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. - En sesión de fecha 4 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las asambleas municipales en la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, así como Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/078/2019, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. - Realizadas las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, a efectos de elegir a sus propuestas para Consejeros Estatales y Nacionales, así como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

MUNICIPIO	DELEGADOS NUMERARIOS
AHOME	77
ANGOSTURA	14
BADIRAGUATO	8
CHOIX	23
CONCORDIA	37
COSALA	10
CULIACAN	128
ELOTA	10
ESCUINAPA	61
FUERTE, EL	30
GUASAVE	42
MAZATLAN	196
MOCORITO	6
NAVOLATO	42
ROSARIO	21
SALVADOR ALVARADO	72
SAN IGNACIO	13
SINALOA	36
TOTAL POR LOS MUNICIPIOS	826
COMISION PERMANENTE ESTATAL	35

2. CONSEJEROS ESTATALES

MUNICIPIO	NOMBRE
AHOME	ALMEIDA URIAS EMILIO
AHOME	BOJORQUEZ ESPINOZA LUIS RODOLFO
AHOME	COTA SOTO IRMA
AHOME	HARO ARMENTA SILVIA
AHOME	MEDINA MARTINEZ MIGUEL ANGEL

AHOME	NIEBLA AISPURO IGNACIO
AHOME	NIETO PEREZ ARCE HUMBERTO ALFREDO
AHOME	PINTO GALICIA ALFONSO
AHOME	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA DE LA LUZ
AHOME	REYES LEY LIDIA ADELA
AHOME	SOTO PIÑA SAMUEL
AHOME	VARGAS ESTRADA LIZBETH ZULEMA
ANGOSTURA	BUENO YANES PATRICIA ESTELA
ANGOSTURA	CAMACHO MONTES CIELO MINERVA
ANGOSTURA	URIAS CAMACHO RAMON ALBERTO
BADIRAGUATO	OSORIO SALCIDO JOSE JAVIER
BADIRAGUATO	RIVERA GERMAN DORA ALICIA
BADIRAGUATO	URRECHA LOPEZ EMILIO
CHOIX	ESTRADA VEGA JUAN CARLOS
CHOIX	ONTIVEROS ROBLES JOHANA GUADALUPE
CHOIX	RAMOS CORRALES INELVA YANELY
CHOIX	REYES SOTO CAMERINA
CHOIX	SERRANO FELIX USBALDO
CONCORDIA	GONZALEZ GUTIERREZ JUAN ALVARO
CONCORDIA	MARTINEZ MORAILA LUIS ALFONSO
CONCORDIA	ZAMUDIO GUZMAN MARIA
CONCORDIA	ZAMUDIO GUZMAN SEBASTIAN
COSALA	OSORIO PORRAS NELBA DE JESUS
COSALA	SAUCEDO CRUZ JONATHAN
COSALA	SOTO MADUEÑO JOSE RICARDO
CULIACAN	COVARRUBIAS OLIVA PEDRO ALFONSO
CULIACAN	FELIX CARRILLO HECTOR MODESTO
CULIACAN	FRANK AGUILAR CELIA CATALINA
CULIACAN	GALVAN UZETA LAURA
CULIACAN	GASTELUM VEGA ROBERTO IVANOVITCH
CULIACAN	MENDOZA ZAZUETA JESUS HILDA
CULIACAN	OSORIO PORRAS SADOL
CULIACAN	RODRIGUEZ DE LA VEGA MARCELA GUADALUPE
CULIACAN	SANCHEZ VIZCARRA VANESSA
CULIACAN	SILVAS RIOS NOE
CULIACAN	VALENZUELA PLATA ELVIA ROSA
CULIACAN	VILLALOBOS SEAÑEZ JORGE IVAN
CULIACAN	ZAZUETA GASTELUM LUCYLA
ELOTA	HERNANDEZ SANDOVAL DANIELA
ELOTA	QUINTERO MARTINEZ RAMON

ELOTA	VILLARREAL COTA AMALIA
ESCUINAPA	GUZMAN IBARRA ISAIAS
ESCUINAPA	PACHECO IBARRA ELEAZAR
ESCUINAPA	RODRIGUEZ CORRALES TITO LORETO
FUERTE, EL	ARMENTA RUIZ JOSE LORENZO
FUERTE, EL	FLORES LOPEZ CARLOS JAVIER
FUERTE, EL	SOTO FLORES GUILLERMINA
FUERTE, EL	VILLALBA COTA LIDIA
GUASAVE	LUGO CAMACHO JAVIER EDUARDO
GUASAVE	MONTOYA CASTRO REYES JOEL
GUASAVE	MOROYOQUI LOPEZ ROSARIO JARIV
GUASAVE	PAREDES URAGA CRISEYDA MARIA
GUASAVE	SINGH SINGH CLAUDIA
MAZATLAN	ARVAYO MARCHENA MARIANA
MAZATLAN	CASTRO TORRES CELIA
MAZATLAN	CORRALES MACIAS JOSE EVARISTO
MAZATLAN	GARCIA SALAZAR SALVADOR
MAZATLAN	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE ROBERTO
MAZATLAN	IBARRA RODRIGUEZ ANA CECILIA
MAZATLAN	LOPEZ DELGADO LOAR SUSEK
MAZATLAN	OLIVAS GUZMAN MA. GUILLERMINA
MAZATLAN	RICE RODRIGUEZ DIANA
MAZATLAN	SANCHEZ GONZALEZ SAMUEL NOEL
MAZATLAN	TIRADO TIRADO OSCAR
MAZATLAN	TORRES NORIEGA MA DEL ROSARIO
MAZATLAN	VEGA OLIVAS NADIA HAYDEE
MOCORITO	LOPEZ ANDRADE JULIAN
MOCORITO	RIVERA FELIX ROSA
MOCORITO	SOLANO GUATIMEA LUIS ANGEL
NAVOLATO	BURGOS MARENTES EDGARDO
NAVOLATO	GUERRA GUTIERREZ CESAR AURELIO
NAVOLATO	MORACHIS PAPERINI GIOVANNA
NAVOLATO	ONTIVEROS TORRES CLAUDIA MINERVA
NAVOLATO	TORRES RIVAS GUILLERMINA
NAVOLATO	ZAZUETA FELIX MARCO ANTONIO
ROSARIO	CORNELIO VIDAL CHRISTIAN AARON
ROSARIO	LIZARRAGA RIVERA MANUEL
ROSARIO	MONTAÑO CISNEROS VERONICA
ROSARIO	PEREZ TORRES MARTIN
ROSARIO	VILLAGRANA OLIVARES JOSE LUIS

SALVADOR ALVARADO	ASTORGA CORONA SOCORRO DEL CARMEN
SALVADOR ALVARADO	CASTRO ANGULO LUIS MARTIN
SALVADOR ALVARADO	GASTELUM MALDONADO ALMA LILIA
SALVADOR ALVARADO	LUGO SANCHEZ GILBERTO
SALVADOR ALVARADO	LUGO SANCHEZ JESUS MANUEL
SALVADOR ALVARADO	MONTOYA CASTRO EVANGELINA
SALVADOR ALVARADO	MONTOYA MONTOYA YAJAIRA JETZABEL
SALVADOR ALVARADO	ROJO MONTOYA ADOLFO
SALVADOR ALVARADO	RUBIO CERVANTES LETICIA ISABEL
SALVADOR ALVARADO	VALENCIA GONZALEZ JESUS MANUEL
SAN IGNACIO	FLORES CHAVEZ CARLOS RAFAEL
SAN IGNACIO	LOPEZ ESCOBAR GUILLERMINA
SINALOA	AGUIAR TOSTADO JESUS ERNESTO
SINALOA	COTA COTA MARIA ROSARIO
SINALOA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OCTAVIO RAFAEL
SINALOA	ROJO SAÑUDO LUZ MARIA
SINALOA	VALENZUELA MUÑOZ LUIS HUMBERTO

3. CONSEJEROS NACIONALES

MUNICIPIO	NOMBRE
CHOIX	LOPEZ BRITO FRANCISCO SALVADOR
CONCORDIA	ZAMUDIO GUZMAN MARIA
CULIACAN	SANCHEZ VIZCARRA VANESSA
CULIACAN	SOLANO GUATIMEA LUIS ANGEL
MAZATLAN	GONZALEZ CARRILLO ADRIANA
MAZATLAN	HIGUERA OSUNA ALEJANDRO
NAVOLATO	BURGOS MARENTES EDGARDO
ROSARIO	CORRALES MACIAS JOSE EVARISTO
SALVADOR ALVARADO	LUGO SANCHEZ GILBERTO
SINALOA	ESQUIVEL TORRES LAURA

SEXTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

“Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales.”

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

“Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado

comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas municipales citadas en el resultando QUINTO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el estado de Sinaloa, señaladas en el Resultando QUINTO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, confirmará los aspirantes a Consejeros Nacional y Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la Asamblea Estatal en Sinaloa, esto es el 18 de agosto de 2019, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en el Estado de Sinaloa, de conformidad con el RESULTANDOS CINCO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO CINCO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL